INFORMACION BASICA

FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO

I. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO:	516	DE	02/09/2022		
OBJETO:					
GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 Y ASEO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA					
CONTRATISTA:	**TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA**			CEDULA DE CIUDADANIA Ó NIT:	
				832.001.989-1	

II. CONTRATO					
FECHA DE INICIO	2	DE	9	DE	2022
CONTRATO ADICIONAL			TIEMPO(DIAS CALENDARIO)		
FECHA DE FINALIZACION:	31	DE	12	DE	2022

III. INFORMACION ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL/ANTICIPO			
ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL		ANTICIPO	
NUMERO DE ACTA		PORCENTAJE DE ANTICIPO	
PERIODO DEL ACTA	SUBSIDIOS DEL PERIODO DE JULIO A OCTUBRE DE 2022		
VALOR DEL ACTA	CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE		

IV.FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: La Alcaldia Municipal de Facatativa desembolsara el valor del Aporte Convenio mediante Actas Parciales que llevaran como soporte la Cuenta de Cobro o Factura que sea presentada por "Asociacion de Socios Suscriptores del Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Barrio Cartagena de Facatativa TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA", la cual sera cancelada dentro de los treinta (30) dias siguientes a su presentacion, en todo caso con la debida certificacion de recibo a satisfaccion por parte de los Supervisores del Convenio, y la Constancia de pago de los aportes correspondientes del Sistema de Seguridad Social Integral. las Cuentas de Cobro no podran superar el monto que se haya fijado y presupuestado por el MUNICIPIO en el presente convenio. Paragrafo. el Desembolso del Subsidio, por parte del Municipio, se realizara bajo la modalidad de Bimestre Vencido. Si en el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4,5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, los asociados en calidad e prestadores de los servicios publicos domiciliarios, deben hacer el recaudo e internamente cruzar con contabilidad con los aportes de los subsidios considerados en este convenio para determinar el resultado del deficit en cuyo caso se presenta cuenta de cobro a la alcaldia o superavit en cuyo caso se transferiran los recursos al FSRI del Municipio durante los treinta (30) dias siguientes a la fecha de corte. los cortes contables en todo caso seran bimestre vencido.

V. AUTORIZACION DE TRAMITE DE PAGO	
BIEN O SERVICIO ENTREGADO	SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO A OCTUBRE DEL AÑO 2022, POR UN VALOR DE ($103.660.153.00).

OBSERVACIONES

Se anexa Cuenta de Cobro y Estadistica de Resumen de Facturacion de Subsidios de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Empresa TRIPLEA A DEL BARRIO CARTAGENA - JULIO - OCTUBRE DE 2022.

FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO
INFORMACION FINANCIERA

SECRETARÍA

CDP

	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR
1	2022001396	14/07/2022	2.3.2.02.02.009.4003047. 91123.MP212.2012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CSF	499,173,324.76

CRP

	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR
1	2022002236	02/09/2022	2.3.2.02.02.009.4003047. 91123.MP212.2012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CSF	499,173,324.76

ADICION

CDP

	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR
1						

CRP

	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR

VII. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

	BALANCE GENERAL DEL CONTRATO			PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA	
	A . CONCEPTO	B. CONTRATO	C. EJECUCION	D. VALOR A CANCELAR	E. BALANCE AMORTIZACION ANTICIPO
1	Valor Inicial del Contrato	499,173,324.76			
2	Adiciones	0.00			
3	Valor Total del Contrato (1 + 2)	499,173,324.76			
4	Anticipo %				
5	Acta de Liquidacion 1		25,518,897.00		
	Acta de Liquidacion 2		123,810,769.00		
	Acta de Liquidacion 3		103,660,153.00		
	Acta de Liquidacion 4		0.00		
	Acta de Liquidacion 5		0.00		
	Acta de Liquidacion 6		0.00		
	Acta de Liquidacion 7		0.00		
	Acta de Liquidacion 8		0.00		
	Acta de Liquidacion 9		0.00		
	Acta de Liquidacion 10		0.00		
	Acta de Liquidacion 11		0.00		
6	Saldo por Ejecutar Amortizar		246,183,505.76		
	Sumas Iguales	499,173,324.76	499,173,324.76		

SALDO A LIBERAR:	CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE

CODIGO:GF-FR-123
VERSION: 08
FECHA:02 FEB 2020
DOCUMENTO CONTROLADO

FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO

I. INFORMACION CUENTA BANCARIA ACTIVA PARA CONSIGNACION

BANCO:	POPULAR	CUENTA:	220-350-72106-4	AHORRO:	X	CORRIENTE:	

II. CUENTA DE COBRO

NUMERO:	2	CUENTA DE COBRO No. 002
FECHA:	29/12/2022	

III. ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL CONTRATISTA

La Compañía se encuentra en situacion de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Proteccion Social (Cajas de Compensacion Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, asi como los Sistemas de Salud, Pension y Riesgos Profesionales ARP (Articulo 50 de la Ley 789 de 2002), de acuerdo a Certificacion expedida por el Doctor William Gilberto Pardo Parrado - Contador Publico con Tarjeta Profesional No. 167.326-T

IV. INFORMACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJADOR INDEPENDIENTE POR:		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
	DIFERENTE A PRESTACION DE SERVICIOS	
	POR CUENTA PROPIA	

SALUD				PENSION			
ENTIDAD:	NO APLICA			ENTIDAD:	NO APLICA		
PERIODO:	NO APLICA			PERIODO:	NO APLICA		
PLANILLA:	EMPRESARIAL			PLANILLA:	EMPRESARIAL		
I.B.C.:		APORTE:		I.B.C.:		APORTE:	

ARL				PENSIONADO	
ENTIDAD:	NO APLICA			SI	
PERIODO:	NO APLICA				
PLANILLA:	EMPRESARIAL			NO	X
I.B.C.:		APORTE:			

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE CONTRATISTA:	TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA	
CEDULA DE CIUDADANIA:	832.001.989-1	
E-MAIL:	aaacartagena@hotmail.com	
TELEFONO:	8430911	FIRMA

V. CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Como supervisor o interventor del Convenio certifico que la Empresa cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido convenio, durante el período correspondiente al presente pago.
2. La Empresa realizó los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.
3. Los aportes realizados por la Empresa corresponden al período y monto establecidos por ley para la cotización.
4. La Empresa cumplió y entregó todos los soportes establecidos para el trámite del pago, los cuales son remitidos a la Secretaria Jurídica para su archivo correspondiente.

NOMBRE SUPERVISOR	CESAR AUGUSTO YAÑEZ GUEVARA	
CARGO:	Secretario De Planeacion	
NOMBRE SUPERVISOR	PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO	
CARGO:	Secretaria De Hacienda	FIRMA
	La presente certificación se expide a los:	(29/12/2022)

CODIGO:GF-FR-123
VERSION: 08
FECHA:03 FEB 2020
DOCUMENTO CONTROLADO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN:

Que los subsidios son auxilios económicos que los entes territoriales otorgan dentro de su órbita de competencia, a las personas de menores ingresos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de los servicios públicos domiciliarios. Esta prestación por su importancia se encuentra consagrada dentro de la constitución Política de Colombia como se establece en el Artículo 368. *"La Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

Esta norma es uno de los instrumentos del Estado Social de Derecho, implementado en la carta política de 1991 en su artículo 13 , ya que es obligación estatal , asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional y velar por la búsqueda permanente de que la igualdad sea real y efectiva entre los ciudadanos, la misma Constitución Política de Colombia catalogó a los servicios públicos como inherentes a la finalidad del estado , conjuntamente con el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población , describiendo como objeto fundamental de su actividad la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental y Agua Potable.

A su vez, y con el propósito de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a las personas de menores ingresos, la Constitución Política de Colombia dispone que: El régimen tarifario de los servicios públicos debe tener en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución del ingreso, buscando con ello que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que ese otro sector de la población que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, puedan recibirlos y hacer uso de ellos (C.P. Art. 367)".

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de sus Conceptos nos remite al CONCEPTO 369 – 2016 del 07 de Junio, donde expone jurídicamente el tema de los convenios o contratos que deben suscribirse entre el Municipio y los prestadores del Servicio, para asegurar las transferencias de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución De Ingresos.

Que según la ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en el numeral 99.8: *"Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio".* Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio.

Que el Decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los mismos, así como el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo Concejo Municipal o Distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio, descrito en los numerales 1 al 5.

Que el Decreto 565 de 1996, por la cual se reglamenta la ley 142 de 1994 en relación con los fondos de solidaridad y Redistribución del ingreso del orden Departamental, Municipal y Distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Artículo 11 transferencias de dinero de las entidades territoriales, par 2 *"Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo".* (Artículo 99.5 de la ley 142 de 1994)

Que la circular informativa de noviembre de 2017 del Viceministro de Agua y saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, en su página 3 manifiesta: *"A partir de lo expuesto, este viceministro reitera el deber legal que tienen las entidades territoriales de suscribir con las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el respectivo contrato o convenio que garantice la transferencia de recursos para el pago de los subsidios de estos servicios".*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2017-2021.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2022-2026.

Que cuando existe convenio o contrato para la transferencia de subsidios, el alcalde puede autorizar el giro directo de los subsidios que se financian con Sistema General de Participaciones – Agua Potable Saneamiento Básico. SGP-APSB, al respectivo prestador del servicio, de acuerdo con lo establecido en el título V del Decreto 1040 de 2012.

Que los convenios de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica, por lo que se firmó el Convenio Interadministrativo No. 516 del 02 de Septiembre de 2022 con la siguiente Empresa:

- Empresa TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA. identificada con Nit. 832.001.989-1.

Que dicho Convenio fue firmado por total de $499.173.324.76 representados así:

PROYECCIONES QUE SE CONSOLIDAN Y RELACIONAN ASI:

PROYECCION SUBSIDIOS ULTIMO PERIODO VIGENCIA 2021				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA	$5.804.449.00	$7.530.259.00	$12.184.189.00	$25.518.897.00
TOTAL / SERVICIO	**$5.804.449.00**	**$7.530.259.00**	**$12.184.189.00**	**$25.518.897.00**

PROYECCION SUBSIDIOS VIGENCIA 2022				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA	$137.051.643.68	$64.065.927.51	$272.536.856.57	$473.654.427.76
TOTAL / SERVICIO	**$137.051.643.68**	**$64.065.927.51**	**$272.536.856.57**	**$473.654.427.76**

- Que la Empresa TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA. identificada con Nit. 832.001.989-1.se encuentra respaldada Presupuestalmente con el Registro No. 2022002236 de fecha 02 de Septiembre de 2022 por valor de $499.173.324.76, por los siguientes Códigos:

Articulo	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.40030 47.91123.MP212.2012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CSF	$499.173.324.76

Que la Empresa TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA. Identificada con Nit. 832.001.989-1 presento Cuenta de Cobro No. 002 de los Subsidios por la prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillo y Aseo por el periodo de Julio a Octubre de 2022 discriminados así:

Servicio	Valor Subsidio
Acueducto	$41.019.011.00
Alcantarillado	$12.145.775.00
Aseo	$50.495.367.00
Total Subsidios Aplicados	**$103.660.153.00**

Que la Empresa TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA. Identificada con Nit. 832.001.989-1, sube los respectivos soportes a la página del SECOP II para su respectiva verificación y validación.

Por lo anterior se recibe a satisfacción una vez verificado que el valor se encuentra dentro de los montos máximos para cubrir los subsidios solicitados por la empresa prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios del Periodo Julio a Octubre de Vigencia 2022.

Dada en Facatativá a los Veintinueve (29) días del mes Diciembre de 2022.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO YAÑEZ GUEVARA
Secretario De Planeación

PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
Secretaria De Hacienda

Proyecto: Hollman González Castillo
Director Financiero y De Rentas